



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

## Asesoría

<b>Circular Informativa 100-2021</b>	<b>Área IMPOSITIVA</b>	<b>Tema MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, ABL Y PATENTES</b>
<b>Norma RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Ciudad) 43/2021</b>		<b>Publicación B. O. Fecha 04/03/2021</b>

### Modificación del artículo 10 de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21

**Art. 1** - Incorporáse como último párrafo del artículo 10 de la Resolución N° 2- GCABA-AGIP/21, el siguiente: “Asimismo, la deuda total podrá ser cancelada al contado durante la vigencia del presente régimen, a través de los medios que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fije a tal efecto, condonándose la totalidad de los intereses resarcitorios devengados hasta el momento del pago.”

### Planes de Facilidades de Pago regulados por el Decreto N° 606/96

**Art. 2** - Para los casos de los planes de facilidades de pago regulados por el Decreto N° 606/96 que hubieren devenido caducos o nulos durante el período fiscal 2020, la rehabilitación se ajustará a las especificaciones contempladas en la presente Resolución.

### Rehabilitación de oficio

**Art. 3** - La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos procederá a la rehabilitación de oficio de los planes de facilidades contemplados por el artículo anterior a partir del día 5 de marzo de 2021.

### Aceptación de la rehabilitación

**Art. 4** - La aceptación de la rehabilitación del plan de facilidades de pago deberá efectuarse mediante la cancelación de la primera de las cuotas adeudadas, cuyo vencimiento operará el día 12 de abril de 2021.

El vencimiento de las restantes cuotas adeudadas del plan de facilidades rehabilitado operará conforme los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 606/96 y sus modificatorios.

### Caducidad. Nulidades. Efectos. Condiciones generales

**Art. 5** - Las condiciones generales, la determinación de la caducidad o nulidad del acogimiento rehabilitado y la aplicación de sus efectos se realizará según lo dispuesto por el Decreto N° 606/96 y sus modificatorios.

### Aplicación de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21

**Art. 6** - Las disposiciones previstas en el Título II de la Resolución N° 2-GCABAAGIP/21 resultan aplicables a la rehabilitación de los planes de facilidades comprendidos en el artículo 2°, respecto de todos aquellos aspectos que no se opongan a la presente modalidad.

### Facultades de la Dirección General de Rentas

**Art. 7** - Facúltase a la Dirección General de Rentas para:

- Dictar las normas reglamentarias y/o de procedimiento necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.
- Resolver las situaciones de hecho que se planteen de conformidad con los regímenes implementados.

### Vigencia

**Art. 8** - La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

**Art. 9** - De forma.